



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 15 de setiembre de 2022.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

Y EN VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0161-2022-MPC-CHIVAY de fecha 15 de setiembre de 2022; El Informe N° 041-2022-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 1563-2022-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe Legal N° 405-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPC-CHIVAY de fecha 27 julio de 2021, se aprueba el reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caylloma;

Que, el Informe N° 041-2022-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, pone en conocimiento el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Caylloma, la cual está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales; dicho proyecto consta de seis (06) artículos; IV Disposiciones Complementarias Finales; y I Disposición Transitoria;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, departamental y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece dentro de una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Nacional y Regional;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM - Aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", siendo en el 2 punto que establece que la CAM es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática regional, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA);

Que, mediante Informe Legal N° 405-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después del análisis, concluye que la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA", se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad y en concordancia con los informes técnicos de las áreas correspondientes, en el marco de lo establecido en la normatividad sobre la materia; Ley General del Ambiente, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA

### ARTÍCULO 1°: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión.

### ARTÍCULO 2°: FINALIDAD

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caylloma - CAM Provincial Caylloma tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

### ARTÍCULO 3°: ÁMBITO

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caylloma - CAM PROVINCIAL DE CAYLLOMA, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma

### ARTÍCULO 4°: COMPOSICIÓN

La CAM de la Provincia de Caylloma, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma o su representante, quien Presidirá la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Caylloma.
2. La Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Gestión Ambiental quien desempeñará el cargo de Secretaria Técnica de la CAM.
3. Un Representante de las Municipalidades Distritales que conforman la Provincia de Caylloma. Achoma, Cabanaconde, Callalli, Caylloma, Coporaque, Huambo, Huanca, Ichupampa, Iari, Lluta, Maca, Madrigal, Majes, San Antonio de Chuca, Sibayo, Tapay, Tisco, Tuti y Yanque.
4. Un Representante de la UGEL.
5. Un Representante de la RED de Salud.
6. Un Representantes de la Gerencia Regional de la Autoridad Regional Ambiental – ARMA.
7. Un Representante de SEDAPAR.
8. Un Representante de la ANA.
9. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
10. Un Representante de la Gerencia Regional de la Producción – Jefatura Zonal.
11. Un Representante de la Gerencia Regional de Agricultura – Jefatura Zonal.
12. Un Representante de la Gerencia de Transportes – Jefatura Zonal.
13. Un Representante de AUTOCOLCA.
14. Un Representante de las Universidades Públicas y Privadas de la Provincia.
15. Un Representante de los Institutos Públicos y Privados de la Provincia.
16. Un Representante de la Policía Nacional del Perú de Caylloma.
17. Un representante de la Junta de Usuarios.
18. Un representante de Juventudes del Distrito debidamente registrada.
19. Un Representante de Juntas Vecinales (Parcialidad de Urinsaya, Anansaya, Ccapa, Pueblo joven de Sacsayhuaman y Mirador del Colca).
20. Un Representante de Patronato de Turismo.
21. Un Representante de ONGs o Asociaciones Ambientales.

### ARTÍCULO 5° ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Caylloma - CAM PROVINCIAL DE CAYLLOMA deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma quedará debidamente refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

### ARTÍCULO 6° FUNCIONES

La CAM de la Provincia de Caylloma - CAM PROVINCIAL DE CAYLLOMA tendrá las siguientes funciones:

#### I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional Ambiental y el Ministerio del Ambiente, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, La Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión ambiental compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de RRSS.

#### II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en de la Provincia de Caylloma.
- b) Comunicar a las instancias de participación respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en área urbana de la provincia.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Participar en los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca del río o de los ríos de la Provincia de Caylloma, previa evaluación de la entidad competente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de ríos, la Calidad del Aire del área urbana de la Provincia de Caylloma.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas de la Provincia de Caylloma.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera:** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPC-CHIVAY

**Segunda:** Déjese sin efecto toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

**Tercera:** Mediante Decreto de Alcaldía, el Titular del Pliego podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera:** Una vez instalada la CAM de la provincia de Caylloma, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en un plazo no mayor a (60) días hábiles a partir de su instalación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Ing. Alvaro Cáceres Llica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - Perú

